



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Julio Enrique Orozco Hernández, CC. 71.671.401
Demandada	Gloria Patricia Ríos Chica, CC. 43.015.224
Radicado	05001 31 10 014 2022 00316 00
Decisión	Hace exigencia

Mediante correo del doce de los corrientes, el apoderado judicial de la parte demandante ha remitido documentos dando cuenta del envío de la demanda y anexos a la parte demandada, los cuales allega debidamente cotejados por la empresa de correos.

Sin embargo, no se allegó constancia respecto al recibo efectivo de aquella correspondencia, ni con la misma fue remitida acta de notificación a la señora **Ríos Chica**, según lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y que fue advertido en el auto que antecede, del ocho de los corrientes.

Siendo así, no resulta efectiva la notificación.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c9b87a854f683c0ddf9a3ba4cf044ea73452f59a5c593ec4f50647069d1f23e

Documento generado en 16/08/2022 01:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>